



INDICE GENERAL



CLASIFICACIÓN del MONTE:

Fixó e Pardesoa

COMUNIDAD PROPIETARIA

FIXÓ E PARDESOA

LUGAR / PARROQUIA

Concello

Pardesoa

FORCAREY

- A) RESOLUCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INICIAL
- B) RESOLUCION DE LA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE
- C) CROQUIS O PLANOS DE LA CLASIFICACION
- D) PLANOS DEL DESLINDE
- E) CONVENIOS
- F) ACTOS DE DISPOSICIÓN
- G) RECURSOS ADMINISTRATIVOS
- H) SENTENCIAS JUDICIALES



GUBIERNU CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º _____	Rf.º 5-11-2
-----------	-------------

Asistentes:

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente,
Don Fernando Pedrosa Roldán.
Don Manuel Landeiro Piñeiro, Vicepresidente.

Vocales:

Don Miguel A. Delmás y Pérez de Salcedo.
Don Tomás Santoro y García de la Parra.
Don Alfonso Leirós Fernández.
Don Luis Solano Aguayo.
Don Rafael Areses Pérez.
Don Ricardo García Berregón.
Don Víctor Soto Bello.
Don Pedro Rial López.
Don Antonio Puig Gaito.
Don Manuel Brea Porto.
Don Manuel Rodríguez Campos.
Don José Seara Espiña.

Secretario: Don Tomás Fernández Doctor.

En la Ciudad de

Pontevedra, a dieciséis

de diciembre de mil nove

cientos setenta y cinco,

con asistencia de los se

ñores que al margen se ex

presan, se reunió el Jura

----oOo----

do Provincial de Montes -

Vecinales en Mano Común, con objeto de estudiar la clasificación del monte denominado **FIXO Y PARDESOA**, sito en el término municipal de Forcarey, y

RESULTANDO: Que por la Administración Forestal han sido realizados expedientes de investigación de 92 montes del Ayuntamiento de Forcarey, entre los que figura el denominado **FIXO Y PARDESOA**, que se describe de la forma siguiente:

Nombre del monte: **FIXO Y PARDESOA.**

Cabida: 331 Has.

Límites:

Norte: Fincas particulares de Fixó y Pardesoa.

Este: Montes del Ghiato y Lamas.

Sur: Término municipal de Beariz (Orense).

Oeste: Monte de Pousada.

RESULTANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1973, acordó iniciar los trámites para la clasificación de 92 montes radicados en el término municipal de Forcarey.

RESULTANDO: Que por providencia del Sr. Instructor, se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de La Estrada, la anotación preventiva del monte a que se refiere la presente resolución, la cual ha sido practicada con fecha 3 de enero de 1974.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º Rf.º 5-11-2

- RESULTANDO: Que la iniciación del expediente se comunicó al Ayuntamiento de Forcarey, así como a los vecinos de Fixó y Pardesoa y a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Forcarey, interesados en el mismo, y que se publicó a estos efectos en el Boletín Oficial de la provincia núm. 277 de 4 de diciembre de 1973.
- RESULTANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, 3º a) de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 19 de su Reglamento, se dió audiencia por un plazo de 15 días a los interesados, a efectos de alegaciones.
- RESULTANDO: Que por resolución del Jurado de fecha 28 diciembre 1973, se concedió un plazo efectivo de 60 días a contar desde el 18 de diciembre de 1973, para formular alegaciones.
- RESULTANDO: Que el Ayuntamiento se persona en el expediente afirmando - que el monte es de origen foral, pero que en la actualidad una mayor parte del mismo está dividida entre los vecinos, que lo aprovechan en régimen de propiedad, mientras que otra parte del mismo es aprovechada comunalmente.
- RESULTANDO: Que la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Forcarey se persona en el expediente alegando las mismas circunstancias reseñadas en el resultando anterior.
- RESULTANDO: Que el monte denominado FIXO Y PARDESOA no repartido, no está catalogado como de Utilidad Pública y que no está inscrito en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Forcarey.
- RESULTANDO: Que en sesión del Jurado celebrada el día 14 de octubre 1975, se alegó por un interesado que parte del monte está sin dividir.
- RESULTANDO: Que el Jurado acordó que por el Instructor-Ponente se proceda a completar el expediente con visita de inspección si lo estima oportuna.
- RESULTANDO: Que el día 12 de noviembre de 1975, se procedió a visitar el monte comprobando que parte del mismo está sin dividir, localizando una parcela cuya cabida y linderos son los siguientes:
- Cabida: 220 Has.
Linderos:
Norte: Monte dividido y en poder de los vecinos.
Este: Montes de El Chisto y Lamas.
Sur: Término municipal de Beariz (Oransea).
Oeste: Monte de Pousada.
- RESULTANDO: Que en el expediente hay un escrito que suscriben varios vecinos, alegando fundamentalmente que parte del monte está dividido entre los vecinos por redención del foro y prescripción, suplicando se les reconozca como de propiedad particular y privada las zonas de monte repartidas y divididas entre los vecinos.
- V I S T O S: La Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 569/1970 de 26 de febrero; la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

N.º	RL.º 5-11-2
-----------	-------------

**JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN**

CONSIDERANDO: Que el monte denominado **FIXO Y PARDESOA** que se describe así en cuanto a cabida y linderos:

- Norte: Monte dividido y en poder de los vecinos.
- Este: Montes de El Chisto y Lamas.
- Sur: Término municipal de Beariz (Orense).
- Oeste: Monte de Pousada.
- Cabida: 220 Hectáreas.

por su situación actual encaja perfectamente en la definición que de los mismos facilita el artículo 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y el artículo 1º de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la totalidad del monte tal y como se describe en el considerando anterior no afecta para nada al monte dividido entre los vecinos.

CONSIDERANDO: Que el régimen de propiedad en mano común, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y en el artículo 2º de su Reglamento, se concreta en dar ese carácter a aquellos predios que pertenecen al conjunto de los miembros del Grupo Comunitario sin asignación de cuotas específicas para cada uno, permaneciendo indiviso y siendo aprovechado por los componentes del Grupo en la forma establecida consuetudinariamente, circunstancias que son perfectamente aplicables al monte que nos ocupa, según se deduce del examen del expediente.

CONSIDERANDO: Que la clasificación del monte y en consecuencia el reconocimiento de la titularidad del mismo al Grupo Comunitario formado por los vecinos de **FIXO Y PARDESOA**, con sujeción al régimen jurídico que establece el artículo 2º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y el artículo 38 del Reglamento, redundaría en un aprovechamiento más racional del mismo.

CONSIDERANDO: Que el escrito presentado por los vecinos no desvirtúa la forma en que es aprovechada la parte de monte sin dividir.

En su virtud, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, ha acordado:

CLASIFICAR COMO MONTE VECINAL EN MANO COMUN EL MONTE DENOMINADO FIXO Y PARDESOA, DEL TERMINO MUNICIPAL DE FORCAREY, A FAVOR DE LOS VECINOS DE FIXO Y PARDESOA, TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCION, POR REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

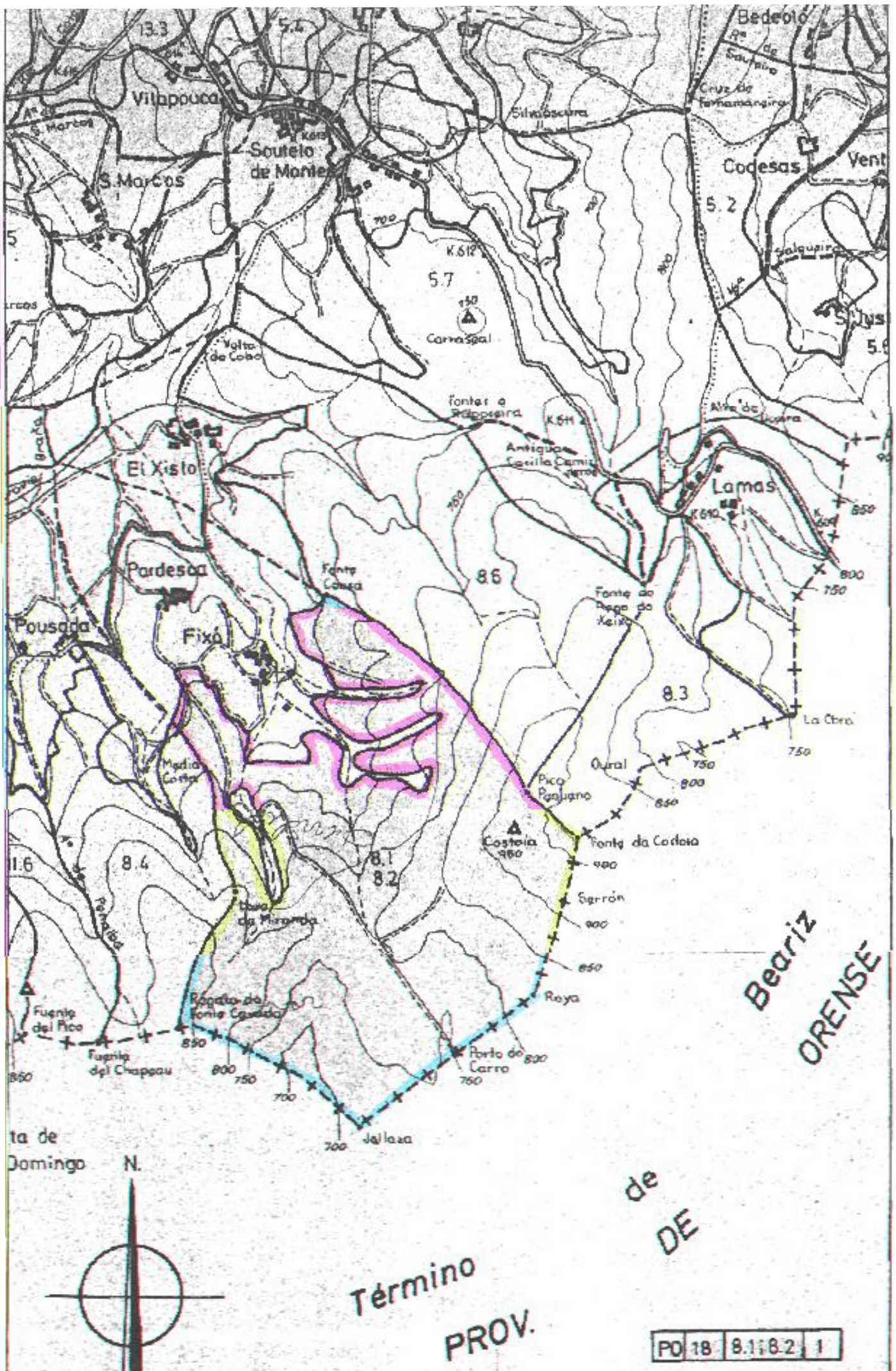
N.º _____	Rt.ª 5-11-2
-----------	-------------

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

La presente RESOLUCION podrá ser impugnada ante la Jurisdicción ordinaria si procede, o en vía contencioso administrativa ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente RESOLUCION.

Y para que conste, surta efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, se firma la presente RESOLUCION por los miembros del Jurado que asistieron a la sesión.

[Handwritten signatures and initials of the Jury members]



PO 18	8.1	8.2	1
-------	-----	-----	---